



## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS INDIGENAS.

### TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 26, el viernes 30 de marzo de 2001.

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS INDIGENAS.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

RENE JUAREZ CISNEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 FRACCIONES IV Y XXXVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 6 Y 10 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, Y

### **CONSIDERANDO**

Que es uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, coordinar las instancias de los diferentes niveles y órdenes de Gobierno, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales para planear la solución a las demandas de los pueblos y comunidades indígenas.

Que el Gobierno del Estado, está realizando esfuerzos significativos para modernizar su estructura y mejorar su funcionamiento a efecto de atender con mayor eficacia y oportunidad las necesidades populares.

Que con la constante transformación de la administración pública estatal, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cumpliendo con la modernización administrativa y legislativa, ha creado la Secretaría de Asuntos Indígenas, como órgano encargado de conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de las comunidades indígenas, así como de dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales, dirigidos a promover el desarrollo integral de los indígenas, correspondiéndole entre otros asuntos el de servir de enlace e instancia de coordinación y concertación institucional con los



## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS INDIGENAS.

sectores sociales interesados en coadyuvar a la satisfacción de las necesidades de carácter, económico, cultural, educativo, de trabajo y de salud de los núcleos indígenas.

Que es interés del Ejecutivo Estatal, en crear una Coordinación General de Asuntos Indígenas, como una unidad de apoyo de la Secretaría de Asuntos Indígenas, con el objeto de coordinar, promover, participar, coadyuvar, instrumentar y operar mecanismos de coordinación con las distintas organizaciones o grupos indígenas, para la atención a los programas y acciones encaminadas a promover el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS INDIGENAS.**

ARTICULO PRIMERO.- Se crea la Coordinación General de Asuntos Indígenas, como una unidad de apoyo de la Secretaría de Asuntos Indígenas, con el objeto de coordinar, promover, participar, coadyuvar, instrumentar y operar mecanismos de coordinación con las distintas organizaciones o grupos indígenas, para la atención a los programas y acciones encaminadas a promover el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

ARTICULO SEGUNDO.- La Coordinación General de Asuntos Indígenas tendrá las siguientes funciones:

- I.- Coordinar las acciones que se realicen con las organizaciones o grupos indígenas;
- II.- Promover la coordinación para mejorar los términos de interrelación con los demás grupos sociales;
- III.- Dar seguimiento a las acciones o programas especiales prioritarios que le indique la Secretaría de Asuntos Indígenas;



## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS INDIGENAS.

- IV.- Dar seguimiento a los convenios y acuerdos que se celebren con organizaciones o grupos indígenas;
- V.- Coordinar la elaboración de programas y proyectos de desarrollo económico, cultural, educativo, social, de trabajo y de salud de los núcleos indígenas;
- VI.- Informar sobre el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas;
- VII.- Coordinarse con las autoridades competentes para la atención y solución de los asuntos relacionados con los pueblos y comunidades indígenas;
- VIII.- Coadyuvar en el desarrollo de los planes y programas del Ejecutivo Estatal;
- IX.- Participar en el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Asuntos Indígenas, y
- X.- Las demás que se le asignen.

ARTICULO TERCERO.- El Coordinador General de Asuntos Indígenas, será designado y removido por el Gobernador del Estado de Guerrero.

ARTICULO CUARTO.- Para ser Coordinador General de Asuntos Indígenas, deberá tener los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Ser mayor de veintiún años;
- III.- Conocer sobre usos y costumbres de los pueblos indígenas, y
- IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de una (sic) año de prisión.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA  
COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS  
INDIGENAS.

---

**TRANSITORIO**

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.

**C. LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.**

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

**LIC. MARCELINO MIRANDA AÑORVE.**

Rúbrica.